ATHA-DAH-LCHPA-002-038

En la muy noble e muy leal ciudad de Vitoria a diez y seis dias del mes de nouiembre de mill y seiscientos y vn años en las cassas y sala del ayuntamiento de la dha ciudad estando juntos la junta dippdo general y alldes de Hermd y procuradores de la proua de la dha ciudad de Vitoria y Hermandades de alaua y sus adrezentes por el Rey nro señor en su junta general y prouincial de san martin del dho año segun que lo tienen de vso y de costumbre de se juntar conforme lo dispone las leyes del quaderno desta proua que por cedulas y llamamientos ordinarios del dippdo general fueron llamados para tratar y entender en las cossas tocantes y cumplideras al seruo del Rey nuestro señor y a la administracion y execucion de la jurisdicion Real de Hermd y saber el Repartimiento de las costas y gastos comunes desta proua en esta proua fechas y a tomar rresidencia a los alldes de hermd pasados y confirmar los presentes y tomar y Reciuir quentas de las conseruaciones fechas en esta dha proua este dho año por el dho diputado genl y alldes de hermd y hazer el Repartimto de las costas y gastos comunes en esta dha proua fechos en guarda y conseruacion de sus libertades y exemptiones y castigo y execuon de los mal echores y para todo lo demas que conbiene a la dha proua en presa y por testimonio de nos miguel de luyando y juan dias de zarate escriuanos fieles desta dha proua – ante nos miguel de luyando

E despues de lo sobre dho en la dha ciudad de Vitoria a veinte y tres dias del dicho mes de nouiembre del dicho año en la junta de la tarde la dha junta conformandose con la ley del quaderno de la hermd desta proua nombraron por contadores para entender y atazar las quentas y Repartimientos del dho año a don lucas de saluatierra procr genl de la ciudad de Vitoria a pero Ruiz de pacurgos procr de la hermd de la guardia y a juo gonçalez de heredia procr de la hermd de yruraiz y a gonçalo lopez de angulo procr de la hermd de Valdegouia y a pero lopez de porras procr de la hermd de arrastaria y a juo beltran de gueuara procr de la hermd de gamboa que presentes estauan de los quales y de cada vno dellos el dho dippdo genl tomo e rreciuio juramento sobre la señal de la cruz en forma deuida de dro segun que en tal caso se Requiere que las dhas quentas y Reparti

mientos dellas las aran bien y fielmente en todo lo que alcançaren sin hazer
fraude alguno y sin atender a parcialidad ni afiçion alguna y que en ellos
harian lo que estauan obligados haser los quales dixeron que si juravan y a las con
fusiones del dicho que les fueron hechadas amen y prometieron de lo ansi hazer
y cumplir y luego comencaron a haser y formar las dichas quentas desde el dia
de santa catalina del año pasado de mill y seiscientos asta el presente año de
mill y seiscientos y uno en la forma siguiente

v Quenta y razon que los dichos contadores nombrados por la dicha junta diputado
general alcaldes y procuradores della hasen del cargo y descargo que ay
en esta provincia ansi de los salarios hordinarios como de todo lo librado por la dicha
junta y de las condenaciones que a havido el año passado desde el dia de
santa cathalina del dicho año de mill y seiscientos asta oy dicho dia como
paresce por las sentencias peticiones y libranças que se han [illegible]
por la dicha junta

Cargo de los salarios hordinarios

v Primeramente se mandaron librar y pagar a Juan Lopez
de Escoriaça diputado general de la dicha provincia cien
en ducados por su salario hordinario del dicho año — xxxvij U d mrs

v Ytem se libraron y mandaron pagar a Martin Alonso
Sarria de Arriçia procurador general de la dicha ciudad
y comisario que el dicho año passado a sido de la
dicha provincia tres mill maravedis por su salario hordinario — iij U

v Ytem se libraron y mandaron pagar a Juan Gonzalez
de Heredia procurador de la villa de Salvatierra y
comisario de la dicha provincia el dicho año passado tres mill
maravedis de su salario hordinario — iij U

v Ytem se libraron y mandaron pagar a Juan Beltran
de Guebara procurador de la hermandad de Gamboa uno
de los diputados de la dicha provincia el dicho año pa
sado tres mill maravedis de su salario hordinario — iij U

v Ytem se libraron y mandaron pagar a Lucas
Lopez de Sosoaga procurador
de la hermandad de Badayoz otro de los — xvj U mrs

en la otra plana —— xl vjU mrs

Diputados de la dicha provinçia tres mill mrs de su salario iijU
ordinario

Yten se libraron y mandaron pagar a pero ochoa de llecea
procurador de la hermandad de axparna otro de los
diputados de la dicha provinçia tres mill mrs iijU
por su salario ordinario

Yten se mandaron librar a martin Ruiz de Uriarte
procurador de la hermandad de ariniz otro de los diputados iijU
de la dicha provinçia otros tres mill mrs por su salario
hordinario

Yten se le libraron y mandaron librar y pagar a miguel de
luyando escrivano fiel de la dicha provinçia y del numero xxv U
de la dicha çiudad beynte y çinco mill mrs de su salario
hordinario del dicho año

A Juan diaz de çarate vº de la hermandad de çuya
escrivano fiel de las tierras esentas de esta dicha provinçia quinze xv U
mill mrs por su salario ordinario

A diego de gamarra vº de esta dicha çiudad y rrector
de la dicha provinçia diez mill mrs por su salario x U
hordinario

A diego lopez de letona alcayde de la carcel publica
de esta dicha çiudad seys mill ochoçientos mrs de su salario vj U
ordinario de la dicha junta

+.800.

Yten la dicha junta mando librar y pagar al doctor
valles abogado de esta dicha provinçia en la corte de su magd por iijU
su salario ordinario del año passado tres mill mrs

Yten la dicha junta mando librar y pagar a diego
garsia de minacha procurador en los consejos de su magd
y residente en la corte y procurador de esta provinçia iijU
tres mill mrs por su salario ordinario

Yten la dicha junta mando librar y pagar a Juan de la rierra
procurador de esta provinçia en rreal chançilleria que reside ijU
en medina del campo dos mill mrs por su salario
hordinario del año pasado

c x ixU [illegible]

por la otra plana

v Yten la dicha junta mando librar y pagar al conbento de san francisco desta ciudad por la capellania de la junta de san martin que se ha hecho en esta dicha ciudad y por las missas que en la dicha junta se han hecho ochocientos y diez y seys mrs —— Udm

v Yten la dicha junta mando librar y pagar a nicolas de çalduendo pregonero y exe.or de la justicia desta ciudad y provincia mill y quinientos mrs del salario deste año passado —— 1UD

v Yten en diez y seys dias del mes de noviembre del dicho año la dicha junta libro y mando pagar a elena gonçales de junguyta viuda muger que fue de domingo diaz de durana difunto alcalde de hermandad que fue de la hermandad de arrazua por los ocho dias que el dicho su marido assistio en la junta de mayo que se tubo en el lugar de curbano de la dicha ~~lugar~~ ochocientos mrs como paresçe por su peticion y libramiento de la dicha junta —— Udm

v Yten en diez y siete dias del dicho mes de nobiembre del dicho año la dicha junta libro y mando pagar al licenciado joan sarmiento abogado y vezino de la dicha ciudad por su salario hordinario de abogado de la dicha provincia desde el dia de san martin del año passado de mill y seyscientos y hasta el dicho dia de mill y seyscientos y uno por aver hecho y ordenado las cossas necessarias en los casos que sse an ofrecido tres mill mrs como paresçe por su peticion y libramiento de la dicha junta —— mU

v Yten el dicho dia la dicha junta mando librar y pagar a julian saez de vicuña y cuaçu procurador de la hermandad de la junta de san millan por diez dias que se ocupo los seys en yr a la ciudad de santo domingo de la calçada sobre los mandamientos que dio el obispo deste obispado contra las fabricas y mayordomos legos de las yglesias a razon de seyscientos mrs por cada un dia y por quatro dias que se ocupo en el lugar de curbano con una de las personas nombradas por la dicha provincia 0

42000

C x 1ᵉ Vm

C xx b U9

Por la otra plana

c xx vj U ix x vj

Para tomar acuerdo con la ciudad de Vittoria i
sobre la elecion y nombramiento de capitan general
a quimientos mrs por dia y por ocho Reales que dio
a Un letrado porque le hordenase Una peticion y quatro
a Un scrivano por Un Requirimiento que hizo i — vj t U
tocante a las dichas fabricas seys mill mrs como parece
Por su peticion y libramiento de la dicha junta

Este dia la dicha junta mando librar y pagar a juan gon
calez de Heredia procurador de la hermandad de salva
tierra y Uno de los comissarios desta dicha provincia por su
salario y por las juntas particulares que en todo el año pasado
ha avido en la dicha provincia que an sido quince dias y por
x 3 V. — el viaje que hizo a la provincia de guypuzcoa por manda
do de la dicha provincia en que se ocupo diez dias y otros quatro
dias en el conduçir los bagages para llevar las picas
y arcabuzes de las hermandades que se le dio cargo diez — x vj t U lx
y seys mill y seyscientos mrs como parece por su peticion
y libramiento de la dicha junta

Este dia la dicha junta mando librar y pagar a lucas lopez de
sosoaga Uno de los diputados desta dicha Provincia por su
salario hordinario y por quinze dias que se ocupo en las juntas
Particulares desta dicha provincia y por quatro dias que se ocupo
Vease — en la conducion de las picas y por Un biaje que embio a la ciudad
x 3 V/ — de Valladolid y otros dos dias que se ocupo en yr a la villa — x ij t U lx xx iiij
de Villarreal doze mill seyscientos y beynte y quatro mrs
Como parece por su peticion y libramiento de la dicha junta

Este dia la dicha junta mando librar y pagar a joan beltran
de guebara Procurador de la hermandad de gamboa otro
diputado de los de la dicha provincia del año passado por ocho
dias que se ocupo en yr a las ciudades de logroño y santo domingo
de la calçada sobre pedir lo hecho en el synodo que se celebro
Por el señor obispo y clero deste obispado y doze Reales que
pago por los testimonios de apelacion que ynterpuso y otros dos
escudos que pago al secretario del dicho por las diligencias

c lx U lx xl

en la otra plana   c lx Uix xl

que con el Abiso tocante a los Creditos y por
seys dias que se ocupo en yr a las Hermandades de
Laguardia y la bastida la gran bernedo y labraça
a preuenillas para que no hiziessen nouedad de las medidas
tocantes a los millones y sissa asta que otra cosa se les
X 5V200 mandase ocho mill y doscientos mrs como parece por su viij Ucc
peticion y libramiento de la dicha Junta

X Este dia la dicha Junta mando librar y pagar al dicho
Juan beltran de guebara procurador de la Hermandad
de gamboa vno de los diputados de la dicha Provincia el
año pasado por su salario y quinze dias que se ocupo en las
Juntas particulares que se tubieron en la dicha provincia y
X 3V por tres dias que se ocupo en la conducion de las picas diez mill
y nouecientos mrs como parece por su peticion y librami- x Ucm
ento de la dicha Junta

X Yten en diez y nuebe dias del dicho mes de nouiembre la dicha
Junta mando librar y pagar a martin Ortiz de Vri-
arte Procurador de la Hermandad de arimiz dos dias
que se ocupo en la conducion de los carros y picas y diez dias
en yr a la ciudad de burgos a hazer vn Requirimi-
ento y otras diligencias en nombre desta dicha Provin-
cia y contra la dicha ciudad acerca de los millones y sisa
que pretendia se pagase en esta provincia por su horden
y veynte y ocho Reales que pago a francisco de nan-
clares y andres de mendoça escriuanos de burgos por
los autos que ante ellos hizo y diez dias que se ocupo
en yr a las Hermandades de ayala arciniega Arrastaria baldego-
bia la Ribera berguenda fontecha salinillas beran-
tebilla y otras desta dicha provincia para aprevenillas
que no hiziesen nouedad en la Reducion de las me-
didas y sisa y otros quatro dias que se ocupo en yr a
las villas de lagoardia y el ciego tocante a los Creditos
X 2V. y por otros quatro dias que se ocupo fuere a hechar vna
compañia de soldados que auia entrado en esta

c lxx ix U

lxx ix U dccc xl

Provincia y en acudarlos fuera della se ocu-
po el dicho tiempo diez y seys mill novecientos y — x vj U dccc xxx vj
treynta y seys mrs como paresçe por su
peticion y libramiento de la dicha Junta —

x Ytem dia la dicha Junta mando librar y pagar al dicho
Martin Ortiz de Uriarte procurador de la dicha
Hermandad de Marquina uno de los diputados desta
dicha provincia por su salario ordinario y quinze dias
que se ocupo en las Juntas particulares que en esta dicha — ix U
x 3.U. Provincia uvo el año passado nueve mill mrs como
paresçe por su peticion y libram.to de la dicha Junta —

x Ytem dia la dicha Junta mando librar y pagar a Jorge
de Aranburu vez.o desta dicha ciudad por los reditos
de quatrocientos ducados que del se tomaron a censo
por esta dicha provincia en siete de Julio de mill y quini- — viij U dccc
entos y noventa y ocho . ocho mill y ochocientos mrs por
los redittos corridos de un año que se cumplio en siete
dias del mes de Julio passado deste pressente año de mill
y seyscientos y uno como paresçe por su peticion y
libramiento de la dicha ~~Provincia~~ Junta —

x Ytem dia la dicha Junta mando librar y pagar a
Ruy Diaz de Vergara señor de Villoria vez.o desta
dicha ciudad por ciento y ocho dias que se ocupo en yr desta
dicha ciudad a la de Valladolid y assistir en ella sobre
el negoçio de los millones y paga de la sisa que se a
hecho para ellos y setenta reales que dio y pago
a officiales y criados de secretarios sobre el dicho negoçio — c xxx j U dc xl
ciento treynta y un mill seyscientos y quarenta mrs
como paresçe por su peticion y libramiento de la dicha Junta

x Ytem dia la dicha Junta mando librar y pagar a
Martin Diaz de Heredia procurador de la Her-
mandad de Varundia cien reales que dio a
Diego de Gamarra receptor desta dicha provincia

C lx vj U — x vj

por la otra plana

mxl vijU

Para Repartirlos entre los Procu-
radores della por otros tantos en que fueron con-
denados los procuradores que faltaron de benir
a la dicha junta y que el dicho Diego de gamarra
se los despagen por quenta de las condenaciones que se
hicieren en la dicha Provincia como paresce por
su peticion y libramiento de la dicha junta — iiijU dcc

Ytem en beynte dias del dicho mes de nobiembre del
dicho año la dicha junta mando librar y pagar a ma-
estre martin de Aranguren maestro empedrador y a sus com-
pañeros por la obra que hissieron en la calcada y reparo
del puerto de San adrian quarenta y ocho mill dos cientos y
setenta y un mrs de los quales se le han de Rebatir
ciento y cinquenta rreales que Diego de gamarra Receptor
desta dicha provincia les tiene dados quando comenzaron hasser
la dicha obra como paresce por su peticion y libramiento de la
dicha junta — xl viijU cclxx

Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Diego ruyz
de gamarra vezino desta dicha ciudad y rreceptor de la dicha
Provincia dos mill mrs por otros tantos en que la dicha junta
condeno a Juan de guyluz procurador de la Unibersidad
del estado de los buenos hombres del balle de quartango y aviendo
los cobrado del y tenidole preso asta que los pagase truxo provision
Para que los bolbiese y en virtud della se los bolbio al dicho Juan
Deguiluz como paresce por su peticion y libramiento de la
dicha junta — ijU

Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Juan bautista
de manclares mayordomo bolsero que fue de la ciudad de Vitoria
el año passado setecientos Reales que dio y pago por
mandado del señor Juan Lopez de escoriaza diputado general
desta provincia y de martin alonso saria de abecia Procurador
general de la dicha ciudad y uno de los commissarios della
Al licenciado Sebastian gonçalez juez de ssacas y cosas. — xx iijU dccc

cmxx iijU

pr bio tuplena ~~[illegible]~~ 377 mũ xx uj U ccc lxxx vj

Becadas porque no le [illegible] a los Vos. 34o
destadicha provincia como parece por supeticion y
libramiento dela dicha junta

v Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Juan
dias de carate vezino del balle de cuya y escriuano fiel delas
tierras yssas destadicha provincia mill y seyscientos mrs — j U dc
por quatro dias que se ocupo en embiar los carros delas her-
mandades de quartango urcabustayz y cuya para el conduci-
miento delas picas como parece por supeticion y libra-
miento dela dicha junta

v En veynte y un dias del dicho mes de noviembre del dicho
año la dicha junta mando librar y pagar a gonçalo lopez
de angulo procurador dela hermandad de baldegobia por
quatro dias que se ocupo en benir a esta ciudad por mandado
del señor diputado general a la junta particular que en — ij U
ella se tubo sobre si se abria de cobrar en esta provincia la
ssisa para el serbicio delos millones dos mill mrs como paresce
por supeticion y libram.to dela dicha junta

v Este dia la dicha junta mando librar y pagar a diego ruyz
de gamarra Receptor dela dicha provincia dos ducados por — j U ccc xl viij
otros tantos que dio y pago por mandado dela dicha junta
a Joan fernandez de anguitina para ayuda de costas del pleyto
que truxo con los tablajeros de nabarra sobre si podia
andar con sus machos cargados de trigo de noche por el dicho
Reyno de que tubo sentencia en fauor como consta dela dicha
peticion y libram.to dela dicha junta

v Este dia se le mandaron librar y pagar a pero ochoa de licea
uno delos diputados destadicha provincia el año passado por
su salario ordinario y quinze dias que se ocupo en las juntas
H particulares dela dicha provincia y quatro dias en el lugar de
x 3 V. curbano como una delos nombrados por ella para tomar assiento
sobre la eleçion de capitan general nueve mill y quatrocientos — ix U cccc

U ccc xxx vj U ccc xxx vj

por la otra plana

mr xxx [illegible]

mrs como paresçe por su peticion y libramto
de la dicha Junta

V Este dia la dicha Junta mando librar y pagar al
dicho Pero Ybañez de Ucea procurador de la Hermandad
por beynte y un dias que se ocupo en yr a haber el reparo de
calçadas que tenia necesidad de haberse en el puerto de
Sant adrian y en assistir a ver hacer la dicha obra
con los officiales que la hacian y despues de auerla hecho
en lleuar maestros empedradores que la bisitasen y me
diesen los estados que auia hecho al qual por su trauajo
y ocupacion que un scriuano que se hallo pressente al tiempo
que se medio para que diese fee y testimonio dello dio beynte
y quatro Reales . ocho mill y quatrocientos mrs como viijU cccc
paresçe por supeticion y libramto. de la dicha Junta

V Este dia la dicha Junta mando librar y pagar a
Diego Ruyz de Gamarra vzº desta dicha ciudad
y receptor de la dicha provincia por cinquenta dias que se
a ocupado en las Juntas generales y particulares desta dicha
Provincia el año passado y en buscar y despachar mensajeros
para los mandamientos de llamamientos para las dichas
Juntas y de otros tantos dias que se a ocupado en la cobran
ça de los mrs que fueron librados en las hermandades
desta provincia para los gastos y redemptiones de censos
y algunas de las dichas Hermandades no abian pagado
los mrs que les fueron Repartidos y en assistir con
los comissarios que conducieron las picas y arcabuces y en
pagar a los que las lleuaron lo que se acordo por esta provin
cia quarenta dias y en esta ciudad y fuera della con
Domingo Martinez receptor de la chancilleria que re
side en Medina del Campo en presentar testigos y hazer
otras diligencias quince dias onze mill mrs como paresçe por su xjU
peticion y libramento de la dicha Junta

cm I vjU

por la otra plana 341 cm̃ l vj U dcxxx vj

Y Este dia la dicha junta mando librar y pagar al
dicho Diego [illegible] Ruyz de gamarra receptor de la dicha
Provincia quatrocientos Reales que dio y pago a Juan
130600 Rodriguez de mendarozqueta vº de mendiguren por man
dado del señor diputado general para yr a assistir a la
Villa de medina del campo al pleyto que la dicha Provincia
trata con la Hermandad de ayala y consortes // y por ciento
50100 y cinquenta Reales que dio y pago a maestre martin de
aranguren empedrador quando fue a comenzar la obra
0408 del puerto de Sant adrian // y por dozereales que pago
a martin de Urcayn corredor por quinientos ducados que le
sacaron a censo para esta provinçia // y diez y ocho reales
0612 que pago al cabildo del lugar de curbano por las missas que
dixeron en las Juntas generales de mayo y apercebimiento
20992 y otras particularidades // y por ochenta y ocho Reales
que pago a pascual diaz de arante cortador del lugar
de curbano por la provission de carne que hizo para las
10224 dichas Juntas y treynta y seys Reales que dio y pago a los con
tadores nombrados por esta provinçia el año passado para tomar
0204 las quentas della y seys reales por la cera que se gasto el año
y el passado en las missas que se dixeron y doze Reales
0408 que pago a Juan de la sierra de una provission Real que
embio por mandado del dicho diputado general para que el
Juez de residencia del Valle de ayala no sacasse de poder
De los cogedores el dinero que estaba repartido por esta provincia
1870— y quinientos ducados que dio al dicho Juan lopez de escoriaza
Diputado general desta dicha Provincia quando por los ne
goçios della fue a la ciudad de Valladolid y dozientos ducados
740800 que dio a martin alonso sarria de abeçia quando por el
negoçio de los millones fue a la ciudad de Valladolid y dos
20800 mill y ochocientos mrs que pago a miguel lopez de sa
2890148

cm̃ l vj U dcxxx v

en la otra plana   mũ L vRI

2890188 Roman y a miguel lopez de ycal diuendo
por lo que se ocuparon en el pleyto que esta provincia
truxo con los alldes de hermandad || y diez
0646 y nueue Reales que pago a Julian saez de vica
na de las acessorias del dicho pleyto y doscientos
0200 mrs que pago a un allde de hermandad de guartan
go por lo que asistio en la dicha Junta || y mill mrs que
+ 1U—— pago a otros tres alcaldes de hermandad por la dicha
0816 Razon || y beynte y quatro Reales que pago al conbento
+ a otros. de san francisco desta ciudad por la capellania y dezir de las
missas durante las Juntas || y quatro ducados que pago
10496 a mistas de caldiuendo official publico de su salario || y de
+ estrañas. 0204 portes de cartas de valladolid y medina del campo seys
Reales || y mas cien Reales que dio y pago por mandado de
+ 3040.. N. la dicha Junta a martin diaz de heredia procurador de
Barrundia por otros tantos que se le repartieron en la dicha
50083 Junta y ciento y quarenta y nueue Reales y medio que a
301993 pagado a los peones que fueron con las cedulas del llama
miento para las Juntas generales y particulares trescientas
y un mill ciento y sesenta y cinco mrs como paresçe por   m 1Uc lx
su peticion y libramiento de la dicha Junta

v+ Este dia la dicha Junta mando librar y pagar a domingo
Ruyz de gaseo allde de hermandad de la Jurisdicion
de la dicha ciudad el año passado por seys dias que se   1Ua
ocupo en la Junta de mayo mill y doscientos mrs como
paresçe por su peticion y libramiento de la dicha Junta

v Este dia la dicha Junta mando librar y pagar al
dicho domingo Ruyz de gaceo por tres dias que se ocupo   Uc
quando vino el embaxador de francia por mandado del
dicho diputado general seyscientos mrs como pa
resçe por su peticion y libramiento de la dicha Junta

mũ I ~~ij~~ U...

por la otra plana — 342 ~~339~~ Ɱ l U ~~[illegible]~~ U d

α ~~Este dia la dicha junta mando librar y pagar~~

v Y tem en beynte y tres dias del dicho mes de noviembre
la dicha junta mando librar y pagar a Diego de
Arana vezino de la dicha ciudad que a servido de portero
en la dicha junta tres ducados como paresçe por su
peticion y libramiento de la dicha junta — 1U c xx v

α Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Juan
de arcaute vezino del lugar de olibar y alcalde de la herman
dad de la Jurisdicion de la dicha ciudad porque quinze dias que el
se a ocupado en esta dicha junta tres mill mrs como paresçe
por su peticion y libramiento de la dicha junta — iiiU

α Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Diego
de gamarra vezino desta dicha ciudad y receptor de la dicha provincia
por el socorro que dio a esta provincia a los carros que conducieron las
picas que estavan a cargo de Juan ochoa de balsterra y Juan de arte
aga comissarios de su magestad a cuyo cargo estaba el aviamiento
dellos trescientos y dies y ocho ducados y medio como paresçe
por su peticion y libramiento de la dicha junta — c x ix U c x ix

α Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Andres de
yrura agente desta provincia en la corte de su magestad por la
solicitud y trabajo que a tenido en los negocios de los mi
llones y regristos y con el pleyto que se trata con el arrenda
dor de los puertos secos de castilla y con el obispo de calaorra
sobre las ordenanças del signodo y las provincias en esta
ocassion de mendoça de corte a sus agentes ordinarios les
avia mandado dar ayuda de costa dies mill mrs y que
2U500 los dos mill y quinientos que se le añaden se entienda
que no son mas de por esta vez y que no se le libren adelante
mas de los siete mill y quinientos que se le suelen librar
como paresçe por su peticion y libramiento de la
dicha junta — x U

α Este dia la dicha junta mando librar y pagar al
licenciado Alegria abogado desta ciudad por los negocios

Ɱ xx ij U ɱ xx j

pa la otra plana 542 9mdcc4 Um

que todo el año passado a hecho por esta provinçia como paresçe por la memoria dellos que esta en la dicha petiçion seys mill y dozientos mrs como paresçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — vj U ccmr

V Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Juan Fernandez de Betolaça procurador de la Hermandad de Barrundia para las costas del pleyto del descamino que le hizo el licenciado Gregorio Gonçales juez de sacas y cossas bedadas en perjuyçio de las libertades y exemptiones desta provinçia sobre si abian de traer albala de guya con los bastimentos que traen de las villas de Fuenmayor y Navarrete para esta provinçia en el qual truxo sentençia en favor y se mando poner en el archibo de la dicha provinçia dos mill y quinientos mrs como paresçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — ij U d

esta partida esta duplicada porq la prim(er)a ... del comis(ari)o y a un otra q paresce mismo f° 341 b.ta al fin de la q.ta la ... dos veces por descuydo

a V Este dia la dicha junta mando librar y pagar a Juan Lopez de Escoriaza diputado general desta provinçia vezino de la ciudad de Bitoria por su salario hordinario deste año passado cien ducados como paresçe por su petiçion y libramiento de la dicha junta — xxxvij U d

V Yten en beynte y quatro dias del dicho mes de noviembre la dicha junta mando librar y pagar a Martin Alonso Saria de Abeçia vezino de la dicha ciudad por treynta y ocho dias que se ocupo en el negoçio de los ~~negoçios~~ millones en la ciudad de Valladolid y por sesenta y ocho reales que pago a los letrados que bieron los papeles que llebo tocantes a ellos y a otros officiales de escriptorios y por los dias que se ocupo por mandado desta provinçia en Yrala de Guipuscoa a tratar que se unissen en lo que toca a exemptarse de la paga de los millones y por el salario hordinario de comisario de la dicha provinçia del año passado y quinze dias que se ocupo en las juntas particulares que en ella tubieron el dicho año sesenta y tres mill y quarenta y ocho mrs como paresçe por su petiçion y libram.to de la dicha junta — lxiij U xlviij

x 2 U 500

Jo sac°
+ 3 V.

cixU dcc l...

992U63

traslo otra plana

ccxij U dc lxxx x

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a diego
de guynea procurador de la hermandad de ayala
por seys dias que se ocupo quando se hizo el con
cierto acerca de la election de nombramiento de capitan
general tres mill mrs como paresce por su peticion y li
bramento — iij U

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a juan
dias de carate V.º de la hermandad del valle de cuya
8º por su salario y demas ocupaciones extraordinarias que
a tenido este año passado diez y ocho mill mrs como paresce
por su peticion y libramento de la dicha junta — x viij U

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a miguel
de luyando scrivano publico de su magestad y del numero
de la dicha ciudad y escrivano fiel de la dicha provincia
por su salario hordinario y los demas dias y ocupaciones
extraordinarias que tuvo el año passado en lo de los
millones apercibimiento de la gente de guerra y otras cosas
que se ofrecieron treynta y cinco mill mrs como paresce por
su peticion y libramento de la dicha junta — xxx v U

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a joan de ugarte
alcalde de hermandad de la ciudad de Vittoria por beynte
dias que se ocupo en las juntas generales y particulares desta
dicha probincia quatro mill mrs como parece por su peticion
y libramento de la dicha junta — iiij U

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a joan de vetonu
alcalde de hermandad desta dicha ciudad por veynte dias
que se a ocupado en las juntas generales y particulares desta
dicha provincia en todo este dicho año quatro mill mrs como
parece por su peticion y libramento de la dicha junta — iiij U

x Este dia la dicha junta mando librar y pagar a joan rrodriguez
de mendarozqueta escrivano real V.º del lugar de mon
diguren por ciento y dos dias que se ocupo en el pleyto que esta
provincia trata con la hermandad de ayala y consortes y por
otros veynte y tres dias que se ocupo en el dicho pleyto quarenta
y cinco mill y setecientos y quarenta mrs como paresce por
su peticion y libramento de la dicha junta — xl v U dcc

x Yten la dicha junta en veynte y quatro del dicho mes de no
biembre mando librar y libro a nos los dichos señores contadores
por el salario que nos emos ocupado en assistir y asentar
las partidas desta quenta conforme a lo nuebamente ordenado

I qc xxy U dcc lxxx x

1910238

~ Buelta otra plana

Sacado Vno a rraçon de a doçe Reales que monta todo dos mill e quatroçientos y quarenta [illegible] mrs — 1 q° c 17 U dcc lxxx

4 U dcc 81

Ytten para pagar los rreditos de los censos de mill ducados que se an sacado este año para esta prebinençia para el [illegible] de los millones y para los demas negoçios que se an ofreçido a ella que el vn çenso se saco en veynte y vno de março deste pressente año de onze mill y seyscientos y ocenta y siete mrs de rrenta cada año de maria ocoa de volibar y los otros quinientos de doña casilda de landa a la qual se an de pagar onze mill mrs que todo monta veynte y dos mill y seyscientos y ocenta y siete mrs — xxii U dc lxvii

Yten mas mill e quinientos mrs que se le libraron al alcayde de la carçel para las beças y colaçion y cosas que gasto con los contadores — 1 U d

Suma el cargo que se haze a la dicha prouinçia vn quento çiento y çinquenta mill y tresçientos y setenta y quatro mrs como pareçe por çinquenta y siete partidas contenidas en estas quentas que estan escriptas en estas nueve fojas de papel con mas las que estan en esta plana — 1 q° cl U ccc lxxiiii

~ Descargo

~ Hazese descargo a la dicha prouinçia de los prouechos y condenaçiones que a auido desde el dia de sancta Cathalina del año passado de mill y seysçientos hasta este dicho dia de mill y seysçientos y vno como consta de las rresidençias publicas de Her[illegible] que son a cargo de diego de gamarra Reçeptor de la dicha prouinçia

~ Primeramente en diez y siete dias del mes de Henero deste dicho año de mill y seyscientos y vno Juan Rodriguez de montoya Allde de Hermandad de Berguenda y fontecha condeno a cathalina de tallera moradora en Berguenda en doçientos mrs aplicados para costas y gastos desta dicha prouinçia — U cc

U cc

por la otra plana 344 U cc

Yten en doze de mayo del dicho año el dicho señor
Dipp.do general dixo avia condenado a Juan de
montoya y a Juan de olibarri vezinos destavillo v U
en cinco mill mrs aplicados para costas y gastos de la
dicha provinçia

Este dia Juan Ruyz de Artaçar alldé de Her.d
de la Her.d de Billarreal mill y duzientos y çin j U cc L
quenta mrs de condenaçiones que avia hecho

En quatro del dicho Françisco de Salazar alldé de
Her.d de la Ribera duzientos mrs por otros tantos U cc
que condenó a Diego Lopez vezino de Hereña

En cinco del dicho Diego de Lagor alldé de Her.d
de la Ribera condenó a Juan del Campo vezino U d
del lugar de Salzedo en quinientos mrs

Este dia Miguel Diaz Colodro alldé de Her.d
de la Her.d de Badayoz dio çien mrs en que avia U c
condenado a Mari Lopez vezina del lugar de
Arangúyz

En siete del dicho la dicha Junta condenó a
Pero Gonzalez de Langarica alldé de la Her.d de j U
S. Millan en mill mrs

En veynte y uno del dicho Pero Ortiz de Urbina
alldé de Her.d de los Huetos dio çien mrs en U c
que dixo abia condenado a Bar.me de Cortaçar
y Miguel de tres Puentes vezinos de los Huetos

Este dia Juan de Urizola alldé de Her.d de la
Her.d de Campezo dio doszientos mrs en que U cc
dixo abia condenado a Pedro de Baras vezino
de Orbiso

En veynte y dos del dicho Pero Yñiguez de Çiçujano alldé
de Her.d de Iguystia dio duzientos mrs en que dixo U cc
abia condenado a Diego Fernandez de Çestafe y a Martin
de Ynchaurrarra y consortes

viij U dcc L

Por la otra plana —— viij U dccc L

Este dia Herdo de çarate Allde de la Herd de cuya dio duçientos mrs en que dixo avia condenado a martin fernandez vezino de sarria —— U cc

Este dia en beynte y tres del dicho Juan yvanes allde de la Herd de Vergedo dio setecientos mrs en que dixo avia condenado a Juan de messança y consortes vezinos de billaberde —— U dcc

Este dia lucas gonzalez Allde de Herd de la Herd de billarreal dio duçientos mrs en que dixo abia condenado a françisco ortiz de berricano vezo de berricano —— U cc

En beynte y quatro del dicho martin ortiz de salazar Allde de Herd de la Herd de la Cozmonte dio mill mrs que havia hecho de condenaçion —— j U

Por manera que monta el descargo y provechos que ha tenido esta dicha provinçia este presente año honce mill y çinquenta mrs como pareze por las dichas treze partidas deste descargo —— x j U L

De los quales dichos once mill y çinquenta mrs descontados y rebatidos del dicho un quento y çiento y çinquenta mill y dusientos y setenta y quatro mrs que la dicha provinçia deve resta y queda debiendo un quento çiento y treynta y nueve mill y dusientos y beynte y quatro mrs —— j q̃o c xxx ix U cc xx

Resto

De los quales se descargan çiento y ochenta y ocho mill y quim 58 mrs por los salarios ordinarios y algunas otras partidas que estan libradas dos bezes —— c L U

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de bittoria dia de sancta Cathalina a beynte y çinco dias del mes de nobiembre de mill y seysçien

y dicho Año estando los dichos señores Junta y dippdo general Alldes
y procuradores generales dessa Junta general de S. martin A la
Junta de la mañana ante nos los dichos miguel de luyando y
Juan diaz de çarate escrivanos fieles de la dha provinçia los
1. señores ~~procuradores de la dicha çiudad de bittoria~~ don lucas de
saluatierra procurador general de la dicha çiudad de bittoria y pero
Ruyz de pazuengos procuro de la villa de laguardia y Juan beltran
de guebara procurador de la Herd de Gamboa y Juan gonzalez
de Heredia procurador de la Herd de yruraiz y pero lopez
de porras procurador de la Herd de Arrastraria Contadores nombrados
por los dichos señores y hizieron Relacion que por las peticiones y
1 libranzas que en la dicha Junta se havian librado y presentado de
salarios, ordinarios que esta provinçia paga en cada un Año, y las
Condenaciones y probecho que ha Abido y de lo demas que de la dha
quenta Resulta, Dixeron haver hecho con toda fidelidad recti-
tud y ajustado en la manera que dicha es y como Atento estado de
parece y esta declarado se havia hecho a la dicha provinçia el
Cargo y Alcanze final quitados y Rebatidos los mrs del dicho
Aprovechamiento que en la dha provinçia ha Abido y Anticipaçiones
y que el dicho Alcanze es y monta nobeçientas y cinquenta mill y
950 U 824 ochoçientos y beynte y quatro mrs Rebatidos los dichos probechos
y otras Cosas Como dicho es y este dicho Año Abido los quales
se Abian Rebatido Conforme a la costumbre y orden que la dha
provinçia tenia y tiene en los pagadores que en ella ay que son dos
mill y nobeçientos y beynte pagadores que Cada pagador Cabe y se
cha del Repartimiento manda pagar treçientos beynte y seys mrs y sobran mill y
nobenta y seys mrs que se han de cobrar para en provecho de la
4 dicha provinçia para el año benidero de mill y seysçientos y dos
Años y que se ha de tomar quenta en el Reçep de la dicha provinçia y
vrezna queda por dicho y declarado que lo que Anticipo que a la villa
pagador de las dichas Herds de la dicha provinçia y sus adherentes
Conforme a los pagadores que tubieren los paguen A las personas
A quienes por los señores de la dicha Junta estan librados y
mandados pagar lo qual todo visto y entendido por los dichos
señores de la dicha Junta Aviendo se leydo la dha quenta segun

343

y Como enella se contiene y declara dixeron que mandavan e
librar y pagar todas las partidas dela dicha quenta assi como por
ella pareze alas personas que lo han de haver segun y como por la
dicha quenta consta y la loaban y aprobaban y loaron y aprobaron
en todo y por todo segun y como enella se contiene e dixeron que
mandaban y mandaron atodas las hermandades dela dicha provinçia y a cada
una dellas que los mrs que les cabe a pagar conforme al dicho reparti
miento los paguen alas personas que estan librados e tubieren libramientos
firmadas de miguel de luyando escrivano fiel dela dicha provinçia
para ultimo dia del mes de hebrero del año que biene de mill y seys
y dos años conforme ala orden questa dada debaxo los aperzebimy
e penas en las libranzas que se dieren contenidas y lo mismo mandaron al
dicho diego ruyz de gamarra receptor dela dicha provinçia de que pague
lo que en su poder esta e tiene recevido delas dichas condenaçiones e libr
que se le dieren alas personas que lo obieren de haver delos censos e credi
que debe y son a su cargo de pagar por esta dicha provinçia e todos los dichos
procuradores dela dicha junta cada uno en nombre de sus hermandades se dieron por
requeridos para pagar lo que assi les cabe // Sancho de guynea procurador dela
hermandad de Ayala por si y las demas hermandades que a el se quisieren adherir
debaxo delos protestos que en la dicha junta tiene hechos apelo del
dicho mandato y repartimiento y los procuradores delas dichas hermandades de
llodio arziniega y urcabustayz dixeron que se adherian al dicho pro
de Ayala e todos los demas procuradores dela dicha provinçia dixeron
que sin embargo delos dichos protestos todas las dichas hermandades pagasse
el dicho repartimiento attento que los mrs en el contenidos se
abian gastado en utilidad dela dicha provinçia y de sus hermandades
Por manera que suman y montan los mrs que esta dicha provinçia
debe como pareze por la carta quenta destas nobeçientos e
e cinquenta mill y ochoçientos y veynte y quatro mrs los quales repar
tidos entre dos mill y nobeçientos y veynte pagadores que al presente ay
delas foguerras biejas cabe a pagar a cada uno a treçientos y veynte e

pagadores dela provª
2U920

y seys mrs y sobran mill y noventa y seys mrs como en las partidas
desta dicha quenta atras contenidas mas largamente consta y pareze por
dichos contadores lo firmaron de sus nombres don lucas de salvatierra pr
juan beltran gonzalo de angulo juan gonzalez de heredia pero lopez de
Antenor miguel de luyando juan diaz de zarate va emendado hermandades
vale y entre renglones [illegible] millones va procuradores dela dicha
de vittoria vala y testado u provinçia a dos no vala y yo dicho miguel de

346

escrivano publico del Rey mi señor y uno de los del numero
de la ciudad de bittoria y escrivano fiel de la dicha
provinçia que a todo lo sobredicho presente fuy e por
ende fize aqui mi signo en testimonio de berdad

yvernaz

Miguel de luyando

Digo yo miguel de luyando escrivano sobredicho
questa quenta esta herrada por haverse passado en ella
algunas partidas dos bezes y assi combiene que se
rebea y deshagan los herrores que ay en ella y lo
firme de mi nombre

Miguel de luyando